



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA MONTAÑITA - CAQUETÁ

La Montañita, Caquetá, Veinticuatro (24) de Febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: JURISDICCION VOLUNTARIA
DE MATRIMONIO CIVIL
Contrayentes: EVELYN VANESSA VILLANUEVA MOLINA Y
CAMILO ESTEBAN MORALES AVELLA
Radicado: 2021-00005-00

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 018.

Se encuentra a Despacho, solicitud de Matrimonio Civil, presentada por los señores **EVELYN VANESSA VILLANUEVA MOLINA Y CAMILO ESTEBAN MORALES AVELLA**, mayores de edad y residentes en esta Jurisdicción, identificados con Cédulas de Ciudadanías números 1.117.511.980, expedida en La Florencia, Caquetá, y C.C. No. 1.014.206.542, expedida en Bogotá D.C., respectivamente, en la cual manifiestan su deseo de realizar Matrimonio Civil ante este Despacho Judicial, nombrando como testigos a los señores **QUINTILIO VALERIANO MENDEZ PORRAS**, identificado con la C.C. No. 8.036.747, expedida en Tarazá, y **LAURA CRISTINA CAQUIMBO YUSTRES**, identificada con C.C. No. 1.084.868.175, expedida en Iquira, Huila.

Observa el Despacho que cumplen todos los requisitos que la ley exige, para esta clase de procesos de Jurisdicción Voluntaria, como son los Art. 82, 83, 84, 89, 577, 578, y siguientes del Código General del Proceso, por lo anterior se procederá a la admisión de la presente solicitud de Matrimonio Civil y se fija el día **VEINTICINCO (25) DE FEBRERO DEL 2021, A LA HORA DE LAS DIEZ Y TREINTA (10:30) DE LA MAÑANA**, para llevar a cabo la celebración del Matrimonio Civil, en consecuencia este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la solicitud de Matrimonio Civil presentada por los señores **EVELYN VANESSA VILLANUEVA MOLINA Y CAMILO ESTEBAN MORALES AVELLA**, mayores de edad y residentes en esta Jurisdicción, identificados con Cédulas de Ciudadanías números 1.117.511.980, expedida en La Florencia, Caquetá, y C.C. No. 1.014.206.542, expedida en Bogotá D.C., respectivamente, por reunir los requisitos de Ley.

SEGUNDO: Se fija el día **VEINTICINCO (25) DE FEBRERO DEL 2021, A LA HORA DE LAS DIEZ Y TREINTA (10:30) DE LA MAÑANA**, para llevar a cabo la celebración del Matrimonio Civil.

TERCERO: Por tratarse de un proceso de jurisdicción voluntaria, los señores **QUINTILIO VALERIANO MENDEZ PORRAS**, identificado con la C.C. No. 8.036.747, expedida en Tarazá, y **LAURA CRISTINA CAQUIMBO YUSTRES**, identificada con C.C. No. 1.084.868.175, expedida en Iquira, Huila; actúan en nombre propio, por ello se les reconoce personería jurídica.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALIRIO LOZADA ROJAS
JUEZ